



PROCESO SANCIONATORIO NO. 189-2021

AUTO No. - 945
(14 DIC 2022)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 189-2021

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se receptionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos. Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 189-2021, la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

- 1) Solicitar a dependencia competente de la Secretaría Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado HOTEL TERMINAL ubicado en carrera 8 No. 17-19 barrio Venecia, de propiedad de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ identificado con cedula No. 27.110.984.
- 2) Téngase como pruebas dentro del proceso Acta de Inspección vigilancia y control sanitario establecimientos de vivienda transitoria NO. 06253-21WP del 14 de octubre del 2021, practicada al establecimiento de comercio



denominado HOTEL TERMINAL ubicado en carrera 8 No. 17-19 barrio Venecia, de propiedad de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ identificado con cedula No. 27.110.984.

- 3) Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad para establecimientos especiales No.101-D-21-WP del 14 de octubre del 2021, practicada al establecimiento de comercio denominado HOTEL TERMINAL ubicado en carrera 8 No. 17-19 barrio Venecia, de propiedad de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ identificado con cedula No. 27.110.984.
- 4) Ténganse en cuenta el oficio 1541-S.A/1048-2021 del 19 de noviembre del 2021, donde se estipula la toma de medida sanitaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL TERMINAL ubicado en carrera 8 No. 17-19 barrio Venecia, de propiedad de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ identificado con cedula No. 27.110.984.

FOR SOLICITUD DE PARTE.

Notificado el acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio en él se elevan cargos, el investigado presento descargos el día 6 de julio de 2022, tal como se establece en el artículo 5 del mencionado acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y decepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **14 DIC 2022**

JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ
Secretario Municipal de Salud

Revisó: Ana Sofia Ortiz Obando - Asesora Juridica-SMS
Proyectó: Carolina Benavides- Abogada Contratista SMS *CuBul*